Política de Prevención de Consumo de No Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.

El consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, enervantes o que crean dependencia, son un problema que afecta a la sociedad tanto a nivel familiar como laboral, disminuye la productividad y pone en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores en las empresas.

En el **INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS**, estamos comprometidos con la prevención de estas conductas, a través de la capacitación y sensibilización que fomente estilos de vida saludable en los trabajadores y demás grupos de interés, teniendo en cuenta lo establecido en el código Sustantivo del Trabajo, prohibición de presentarse o laborar en estado de embriaguez, causal justa de despido, la Resolución 1075 de 1992 “Por la cual se establecen medidas tendientes a que el trabajo se realice dentro de condiciones apropiadas , para la conservación de la salud y el bienestar de los trabajadores. se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional” y la Resolución 4225 de 1992 „Se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo”, Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país y se establece, como uno de los objetos de la salud ocupacional el eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo”, y el Decreto 1108 del 2004" Resolución 089 del 2019, por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

En concordancia con lo anterior, se consideran como violación a esta política, los siguientes comportamientos:

• Presentarse a laborar bajo el efecto de alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia.

• Hacer uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes o consumo de sustancias alucinógenas en horas laborales, dentro de las instalaciones de la empresa y/o el cliente, o los vehículos a su servicio.

• Vender o distribuir alcohol, drogas, enervantes y sustancias psicoactivas que generen adicción en las instalaciones de la empresa y/o el cliente.

• Consumo de tabaco en zonas no autorizadas por la empresa y el cliente.

• Es obligación para cada trabajador informar de manera oportuna a sus superiores si debe utilizar por cuestiones médicas algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de su trabajo.

• Eventualmente y de manera aleatoria se realizarán por personal debidamente entrenado pruebas no invasivas de reconocimiento de alcohol en aliento.

Lo anteriormente establecido aplica a todas nuestras instalaciones y/o lugares de trabajo y deben acogerse nuestros trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y demás grupos de interés.

El incumplimiento a las directrices de esta política será causal de la aplicación de acciones disciplinarias.